

¿Qué es el Subsidio Previsional para trabajadores jóvenes?

Es un subsidio estatal mensual, que se otorga a los empleadores de trabajadores jóvenes y a los trabajadores jóvenes, que cumplen con los requisitos establecidos en la ley.

Para los empleadores, el subsidio equivale al 50% de la cotización obligatoria de cada trabajador joven, calculada sobre 1,5 veces el Ingreso Mínimo Mensual (IMM). Es decir, el subsidio alcanza a un 5% del Ingreso Mínimo Mensual (IMM).

Para los trabajadores jóvenes, el subsidio es el equivalente al 50% del 10% de la cotización obligatoria, calculada sobre la base de un Ingreso Mínimo Mensual (IMM). Este último, es aquel vigente en el mes al que correspondan las remuneraciones que dieron derecho al beneficio.

¿Cuando comenzó este subsidio?

Para los empleadores, el subsidio inició a contar del 1 de octubre de 2008 mientras que, para los trabajadores, a contar del 1 de julio de 2011.

¿En qué consiste este subsidio?

Es un aporte estatal dirigido a trabajadores jóvenes de bajos ingresos, compuesto por un subsidio a la contratación y otro a la cotización. Su objetivo es fomentar la contratación juvenil y la formalización del trabajo, para aumentar la cobertura previsional y los Fondos de Pensiones de este grupo.

En dinero, equivale al 50% del 10% de la cotización previsional obligatoria de la remuneración calculada sobre el ingreso mínimo, es decir, asciende a un 5% del ingreso mínimo vigente. El subsidio se pagará solo

durante las primeras 24 cotizaciones, continuas o discontinuas, que registre el trabajador en el sistema de AFP. Tienen derecho a este subsidio los trabajadores jóvenes y sus empleadores, en la forma, tiempo y condiciones establecidos en la Ley.

¿Quiénes tienen derecho al Subsidio Previsional para trabajadores jóvenes?

- ✓ Los trabajadores jóvenes que tengan entre 18 y 35 años de edad, a la fecha de contratación.
- ✓ Los empleadores por cada trabajador que tenga entre 18 y 35 años de edad, contratado por una remuneración igual o inferior a 1,5 veces el Ingreso Mínimo Mensual. Si, después de 12 meses de percibido el beneficio, la remuneración del trabajador aumenta antes de cumplirse el mes número 13 o supera el equivalente a 2 Ingresos Mínimos Mensuales, se pierde el beneficio.
- ✓ Igual subsidio recibirán los trabajadores que se encuentren en la situación descrita anteriormente, el que se integrará a su cuenta de capitalización individual.

¿Cuáles son los requisitos para postular al subsidio?

- ✓ Que la edad del trabajador se encuentre entre 18 y 35 años. Para estos efectos, se entenderá que un trabajador tiene 35 años de edad hasta el día anterior a aquel en que cumple 36 años.
- ✓ Que la suma de las remuneraciones del trabajador, por las cuales se efectuaron las cotizaciones de seguridad social, sea inferior o igual a 1,5 veces el Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- ✓ Que el trabajador registre menos de 24 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, en el Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980.

- ✓ Tener pagadas o declaradas las cotizaciones de seguridad social dentro del plazo legal (AFP, salud, cotización accidentes del trabajo). Las cuales tendrán directa incidencia en las gestiones que haga el empleador para mantener el pago de sus cotizaciones al día.

¿Cómo se obtiene el subsidio?

El empleador o trabajador deberá realizar la solicitud en el Instituto de Previsional Social (IPS), organismo encargado de determinar el monto del beneficio.

El trabajador también puede solicitarlo en la AFP a la que está afiliado, la que actúa como intermediaria ante el IPS. Para esto, el trabajador debe extender un mandato especial a la AFP para que solicite ante el IPS el subsidio. Este formulario existe en la Administradora y no necesita autorización notarial. Solo requiere presentarse con la cédula de identidad.

El trabajador puede acceder directamente a la página web del IPS www.ips.gob.cl e ingresar sus datos.

Subsidio a la Cotización de trabajadores jóvenes

Información importante

- ✓ La solicitud puede ser presentada a partir del primer día hábil del mes de inicio de la relación laboral.
- ✓ Una vez ingresada la solicitud, el IPS verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio.
- ✓ Una vez obtenida la información necesaria, el IPS emite una Resolución de concesión o rechazo, la que notifica al trabajador. Si la rechaza, deberá estar debidamente fundada.
- ✓ Si el subsidio es concedido, el pago del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), será de cargo del trabajador.

- De acuerdo al Art. 84 de la Ley N° 20.255, aquella persona que, con el objeto de percibir indebidamente estos subsidios, proporcione, declare o entregue a sabiendas, antecedentes o datos falsos, incorrectos o errores será sancionado con las penas que establece el Art. 467 del Código Penal. Esto sin perjuicio de tener que devolver las sumas percibidas indebidamente al IPS reajustadas.
- El subsidio a la cotización se comienza a pagar dentro de los 60 días contados, como máximo plazo, desde la fecha de resolución por parte del IPS en que concedió el subsidio.

**Si necesitas más información,
contáctanos.**



www.provida.cl

Sucursal Virtual



+56 9 3228 8919

Pía, tu Asistente Virtual



600 201 0150

Contact Center